



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

199

CUENCA NÚMERO 1

EDICTO

Doña Raquel López-Fando de Miguel, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.042 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Braulio Madrigal Izquierdo, contra las empresas “Transmilatriz, Sociedad Limitada”, “Rumoil 2, Sociedad Limitada”, “Aljoser, Sociedad Limitada”, “Transcar Logística, Sociedad Limitada”, “Raíl Oil, Sociedad Limitada”, “Citium Eurogroup, Sociedad Limitada”, “Rodox Transport, Sociedad Limitada”, “Transvibeca, Sociedad Limitada”, doña Antonia Calleja Araque, don Isidoro Calleja Araque, doña Beatriz Calleja Araque, don Vicente Calleja Araque, doña Milagros Araque García y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 256 de 2013

En Cuenca, a 4 de junio de 2013.—Vistos por doña María Elena Rivera Ochandio, magistrada-juez titular del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca, los autos sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 1.042 de 2012, a instancias de don Braulio Madrigal Izquierdo, asistido por el letrado don Javier Bernal del Barrio, contra las empresas “Transmilatriz, Sociedad Limitada”, “Rumoil 2, Sociedad Limitada”, “Aljoser, Sociedad Limitada”, “Transcar Logística, Sociedad Limitada”, “Raíl Oil, Sociedad Limitada”, “Citium Eurogroup, Sociedad Limitada”, “Rodox Transport, Sociedad Limitada”, y “Transvibeca, Sociedad Limitada”, así como contra doña Antonia, don Isidro, don Vicente y doña Beatriz Calleja Araque, doña Milagros Araque García y Fondo de Garantía Salarial, ninguno de los cuales ha comparecido.

Fallo

Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda formulada don Braulio Madrigal Izquierdo, asistido por el letrado don Javier Bernal del Barrio, contra las empresas “Transmilatriz, Sociedad Limitada”, “Rumoil 2, Sociedad Limitada”, “Aljoser, Sociedad Limitada”, “Transcar Logística, Sociedad Limitada”, “Raíl Oil, Sociedad Limitada”, “Citium Eurogroup, Sociedad Limitada”, “Rodox Transport, Sociedad Limitada”, y “Transvibeca, Sociedad Limitada”, así como contra doña Antonia, don Isidro, don Vicente y doña Beatriz Calleja Araque, doña Milagros Araque García y Fondo de Garantía Salarial, que no han comparecido, a los que debo absolver y absuelvo de las pretensiones formuladas de contrario, sin pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sala de lo social), debiendo anunciarse previamente ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Adviértase a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente de este Juzgado de lo social abierta en la entidad “Banesto”, de esta ciudad, con la identificación “Recursos de suplicación” y número 1619000069104212 y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en la misma entidad bancaria con identificación “Depósitos y consignaciones” y mismo número de cuenta.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma doña María Elena Rivera Ochandio, magistrada-juez titular del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca y su partido judicial.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Aljoser, Sociedad Limitada”, “Transcar Logística, Sociedad Limitada”, “Citium Eurogroup, Sociedad Limitada”,

y “Rodox Transport, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cuenca, a 4 de junio de 2013.—La secretaría judicial (firmado).

(03/23.588/13)

